



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI, PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y REALIZAR "LACNEM 2010"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI

Entre los suscritos a saber **Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN O.F.M.** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.180.432 expedida en Bogotá, mayor de edad, hábil para contratar, en su calidad de Rector y quien en el presente acto obra en representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, Persona Jurídica de utilidad común organizada como Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y le Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Colombiano, quien posee título oficial de su marca y de su logo, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1326 de marzo 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 890.307.400-1, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, y Seccionales localizadas en las Ciudades de Medellín, Cartagena y Cali. En Santiago de Cali, su Seccional se encuentra ubicada en la avenida 10 de mayo - "La Umbría", carretera a Pance, tal y como consta en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura Colombia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. novecientos veinte nueve (929) de dos mil diez (2010), y en el acta número cuarenta y tres (43) del Consejo Máximo de la USB, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008), en cuanto al nombramiento como Rector de esta Seccional, e **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, quien actúa en condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior de carácter oficial creada por la Ordenanza No. 12 del 11 de junio de 1945, facultado por el Estatuto General de la Universidad para contratar y realizar convenios, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Valle y la Universidad San Buenaventura Seccional Cali, como parte de su misión trabajan en la generación y transferencia de conocimiento en el campo de los Medios Electrónicos. 2) Que el Comité organizador de la Conferencia Latinoamericana de Medios Audiovisuales en Red (LACNEM 2009) celebrada entre el 4 y el 6 de agosto de 2009 en la Ciudad de Bogotá, Colombia, conjuntamente con los representantes de las universidades que participaron en la conferencia, nombraron como organizador de la próxima Conferencia Latinoamericana de Medios Audiovisuales en Red (LACNEM 2010) a la profesora María Patricia Trujillo, docente de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle. A su vez, la Universidad del Valle propone la realización del evento como un trabajo conjunto con la Universidad San Buenaventura, Seccional Cali. 3) Que dentro de las políticas gubernamentales y el entorno nacional e internacional se hace necesario construir alianzas estratégicas en la unificación de criterios y esfuerzos tendientes a optimizar los recursos físicos, humanos y financieros. 4) Que las dos Instituciones mencionadas han determinado firmar el presente convenio como mecanismo de alianza para planear, organizar y realizar LACNEM 2010. 5) Que analizados cada uno de los objetos sociales de las instituciones antes mencionadas, se encuentra una identidad de criterio y de complementariedad para la formulación del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Constituir una coordinación interinstitucional para la organización local, en términos de recursos humanos y de infraestructura necesarios para la planeación y organización y la realización de la Conferencia



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI, PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y REALIZAR "LACNEM 2010"

Latinoamericana de Medios Audiovisuales en Red LACNEM 2010 en la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** a) LACNEM 2010 tendrá una directora, que será la profesora María Patricia Trujillo, docente de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle. b) Un Comité Organizador integrado con representación de las dos universidades y de otras instituciones que se vinculen al evento en calidad de aportantes. c) Un Comité de Apoyo Integrado con representación de las dos universidades y de otras instituciones que se vinculen al evento en calidad de aportantes. d) El Comité Organizador a su vez conformará los Comités y/o Equipos de Trabajo que considere necesarios para el logro del objeto del presente convenio, garantizando que cada uno de ellos sea integrado por personas con un perfil acorde con las necesidades específicas del trabajo y la representatividad de las instituciones comprometidas con el presente convenio. **PARAGRAFO.** Los Comités, Grupos de Apoyo y/ Equipos de Trabajo se conformarán con base en concertación del Comité Organizador y la estructura organizativa final será incorporada como el Anexo No. 1 al presente Convenio. **2) ESTRUCTURA FINANCIERA.** 1) La Universidad del Valle y la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali concertan y deciden realizar LACNEM 2010 en la sede de la Universidad San Buenaventura Seccional Cali. 2) La Universidad del Valle y la Universidad San Buenaventura concertan y deciden que sea la Universidad del Valle la institución que haga la recepción de todos los ingresos financieros necesarios para la organización y realización de LACNEM 2010. 3) El Comité Organizador constituirá un Comité Financiero que tendrá como funciones las siguientes: a) planear y gestionar ante entidades y personas nacionales e internacionales afines con el evento, recursos financieros en efectivo y en especie para cubrir los costos de LACNEM 2010. b) Formular un presupuesto general de LACNEM 2010, sobre el cual se realice la ejecución financiera. c) Ordenar y aprobar los gastos y/o desembolsos que deban realizarse dentro del proceso de ejecución de LACNEM 2010. e) Llevar un control de la ejecución presupuestal de LACNEM 2010. f) Presentar al Comité Organizador un informe financiero bimestral ordinario, e informes extraordinarios cuando el proceso de organización y realización de LACNEM 2010 lo requieran. **3) ESTRUCTURA FISICA.** 1) La Universidad San Buenaventura, Seccional Cali, coloca a disposición de LACNEM 2010 hasta 2 auditorios para 180 personas que se puedan integrar para conferencias plenarios, 3 auditorios para 120 personas para sesiones en paralelo y un salón adicional para la realización de la logística durante la semana del evento. 2) La Universidad del Valle, a través de su Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación, aporta el derecho que posee para realizar LACNEM 2010, el tiempo del personal necesario para la realización del evento. Las instalaciones de la Universidad del Valle sede Meléndez para que los participantes a LACNEM 2010 se vinculen a las actividades académicas y culturales que la Universidad del Valle tenga programadas en las fechas que coincidan con la realización del evento. 3) Para garantizar el uso racional de los recursos físicos necesarios para la realización del evento se hará una programación rigurosa y minuciosa de todas y cada una de las actividades a realizar en el marco de LACNEM 2010 y se incorporará como el Anexo No. 2 al presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Entre las causales de terminación están: a) Por decisión de mutuo acuerdo entre las partes firmantes. b) Por el cumplimiento del objeto que le dio origen. **CLAUSULA CUARTA. CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del convenio, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI, PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y REALIZAR "LACNEM 2010"

fuerza mayor o caso fortuito, se deberá comunicar por escrito a cada una de las partes intervinientes dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ocurrencia de los hechos.

CLAUSULA QUINTA. NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad del Valle y la Universidad San Buenaventura, ni con el personal que éstas empleen en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEXTA. CESION: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes a institución o persona alguna sin el previo y expreso consentimiento de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA. REVISION. El Presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

CLAUSULA OCTAVA. DURACION. El presente convenio tendrá un período de duración comprendido desde el momento de su firma hasta dos (2) meses después de realizado LACNEM 2010, período utilizado para planear, organizar, realizar y presentar informes finales y resultados del evento y solo se prorrogará por previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento, conformado por un (1) árbitro, el cual deberá ser Abogado Especialista en Derecho Comercial. El árbitro será nombrado de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989 modificado por la Ley 23 de 1991 y el Decreto 1818 de 1998 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen, esto es, la designación la realizará la Cámara de Comercio de Cali, teniendo en cuenta la lista de árbitros inscritos en dicho centro de Conciliación y Arbitraje. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses, el tribunal se solicitará ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con las reglas contenidas en el Decreto 1818 de 1998, la sentencia C-1038 de 2002 y SU 174 de 2007, el reglamento del centro y demás normas vigentes aplicables.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar siempre por escrito y deberá mediar acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes.

Que una vez leído y entendido el presente convenio, las partes lo suscriben en la Ciudad de Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de agosto del año 2010.

Por la Universidad San Buenaventura Seccional Cali


Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, O.F.M.
Rector

Por la Universidad del Valle,


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector



ASESORIA JURIDICA

REVISADO